

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 030

PERIODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO C.G.T. NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY SOBRE
TRANSFERENCIAS Y GOTEOS FINANCIEROS EN LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a Comisión Nº CIB

Orden del día Nº _____



PRESENTAMOS PROYECTO DE LEY.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 695

04-06-12

HORA: 14:40

FIRMA: *[Signature]*



USHUAIA, 30 de Mayo de 2012.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, A. e I. A. S.

S/D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 JUN 2012

LA ESA DE ENTRADA Nº 30 Hs. 14:05 FIRMA: *[Signature]*

MIGUEL ÁNGEL OLIVARES, D.N.I. Nº 14.471.298, con domicilio real en Avenida Magallanes Nº 1712 de la ciudad de Ushuaia, en mi carácter de Secretario General de la Confederación General del Trabajo - Regional Ushuaia - (CGT); y WALTER FABIAN CAMPOS, D.N.I. Nº 24.336.873, con domicilio real en calle José Romero Nº 2895 de la ciudad de Río Grande, en mi carácter de Secretario General de la Confederación General del Trabajo - Regional Río Grande - (CGT), ambos con plena representación sindical en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el pleno ejercicio de nuestros derechos constitucionales, ante el Señor Presidente nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.-
Que en los caracteres invocados, venimos a presentar para el tratamiento parlamentario el proyecto de ley que se adjunta, en conformidad al Capítulo III, Art. 107 de la Carta Magna Provincial.

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para saludarlo atentamente.

[Signature]
Miguel OLIVARES
Secretario General
CGT Regional Ushuaia

[Signature]
WALTER FABIAN CAMPOS
Secretario General
CGT Regional Río Grande

Pase a Secretaria Legislativa.

[Signature]
Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

PROYECTO DE LEY



ARTÍCULO 1º.- El Poder Ejecutivo Provincial transferirá diariamente mediante el sistema de goteo financiero al Poder Judicial y a la Legislatura Provincial los recursos financieros correspondientes hasta completar mensualmente la doceava parte de la asignación total presupuestaria que se le asigne a cada una de dichas jurisdicciones a través del Presupuesto Provincial y las normas modificatorias del mismo. Las transferencias de recursos en concepto de aportes, retenciones y pago de obligaciones financieras que derivan de convenios de pago, de leyes especiales y las vigentes del sistema de seguridad y de obra social al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social – IPAUSS contempladas en las Leyes provinciales N° 561 y 641, deberán ser liquidadas y pagadas, sin excepción, dentro de los plazos establecidos en el régimen legal vigente. La transferencia de los aportes, retenciones, contribuciones y obligaciones financieras de los entes y organismos aportantes y/o deudores al Ipauss, quedarán garantizados mediante la afectación específica de los fondos que se recaudan por el Régimen Federal de Impuestos Coparticipables o el régimen que lo sustituya en el futuro, obligando al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero oficial del Gobierno de la Provincia, a liquidar y transferir en forma automática, los montos y remesas financieras que surjan de la correspondiente liquidación que informe el Ministerio de Economía de la Provincia.

El incumplimiento de dichas transferencias, dará motivo a la retención de los fondos que se afectan en garantía mediante la presente Ley, hasta la suma que derive de la correspondiente liquidación y a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Contaduría General el Ministerio de Economía informará al Poder Judicial, y a la Legislatura Provincial los montos determinados como cuota mensuales (1/12 parte) de la asignación presupuestaria, con una antelación de 15 días de la entrada en vigencia del Presupuesto Financiero Anual o sus modificatorias. El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá directa y diariamente al Poder Judicial, y a la Legislatura Provincial los montos establecidos por la Contaduría General, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50 % del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial a través del sistema de liquidación automática transferirá diariamente a los municipios y comuna de Tolhuin a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego los conceptos correspondientes a coparticipación federal de impuestos, regalías hidrocarburíferas e impuestos provinciales coparticipables sobre la base de la percepción de dichos recursos por parte de la provincia.

ARTÍCULO 4º.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá directa y diariamente a los municipios y comuna de Tolhuin el 100% de los montos brutos coparticipables, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50 % del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones.

ARTÍCULO 5º.- Las transferencias se liquidarán sobre los índices indicados por la Contaduría General para cada una de las jurisdicciones y por cada concepto coparticipable a las cuentas que se detallan seguidamente:

a) Legislatura Provincial - Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia

- b) Poder Judicial . Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia
- c) Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) - sucursal Ushuaia
Cuenta Corriente Previsional y Cuenta Corriente Asistencial.
- d) Municipalidad de Río Grande, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Río Grande,
cuenta corriente "Municipalidad de Río Grande- proveedores y contratistas".
- e) Municipalidad de Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Ushuaia , cuenta
corriente "Municipalidad de Ushuaia".
- f) Comuna de Tolhuin, Banco Provincia de Tierra del Fuego- sucursal Tolhuin, cuenta
corriente "Comuna de Tolhuin".

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Economía de la Provincia realizará dentro del plazo de treinta días corridos de cerrado cada mes, la liquidación, ajuste y si correspondiere remisión de fondos a la Legislatura Provincial, al Poder Judicial, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), a los municipios y comuna de Tolhuin, por los saldos definitivos pendientes de transferencia o de los conceptos de coparticipación de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Fijese como plazo máximo para la puesta en marcha del procedimiento establecido ut-supra, 30 días corridos a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Instrumentase la remisión directa y automática a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de los fondos retenidos al Poder Judicial, la Legislatura Provincial, y a los Municipios de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º y 4º de la presente, en conceptos de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos al I.P.A.U.S.S. o a cualquier otro organismo provincial, nacional o internacional por el que se efectúen las correspondientes retenciones en virtud de convenios, acuerdos o leyes que instrumenten dichos pagos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.